DNCP/DJ N° 3395/15

Asunción, 16 de octubre de 2015

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección: Estrella N° 443 esq. Alberdi - Edificio Estrella Piso 13°
Teléfono: 497 - 178
Dirección de correo electrónico: uoc@mec.gov.py
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir del Memorándum DJ N° 1124/2015 remitido por la Coordinación de Procesos al Departamento de Investigaciones de esta Direccion Nacional en fecha 13 de octubre de 2015.----------

En primer término, a través del Memorándum de referencia se remite el expediente con mesa de entrada DNCP N° 10794, presentada por la firma ALAMO S.A. en fecha 12 de octubre de 2015, en la cual realiza denuncias en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 08/2015 "ADQUISICION DE KITS DE UTILES ESCOLARES – PLURIANUAL 2015/2016" – CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (ID N° 290.798).----------

La referida denuncia expresa cuanto sigue: "***DENUNCIA A LA FIRMA KUATIAPO S.A.*** *Con relación al Art. 40 de la Ley 2051/03, establecen en su Art. a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referida formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.* b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados." (Sic).----------

Prosigue el denunciante expresando entre otras cosas, lo siguiente: "*...Hemos constatado en anuncios periodísticos que el Sr. Eugenio Sanabria Vierci, Presidente de la firma KUATIAPO S.A., se desempeña como Asesor de la Secretaria Nacional de Deporte, por lo que solicitamos a la DNCP una investigación de Oficio a fin de corroborar los datos obrantes en medios periodísticos.*" (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado de ejecución contractual, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente, en el plazo de **3 (TRES) días hábiles**.----------

Abg. Luis A. Godoy Daria
Director Jurídico - DNCP

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Sobre las manifestaciones realizadas por la firma ALAMO S.A., en relación a supuestas irregularidades efectuadas las firmas **AGR S.A. SERVICIOS GRAFICOS** y **MERCURIO S.A.**, le informamos que los mismos serán analizados en el marco de un procedimiento sumarial.----------

Se adjunta copia de la denuncia con 9 (nueve) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **ENRIQUE ALONSO**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS